

Balears

Ciudadela.—Centro Sindical de Formación Profesional de primer grado: Rama Metal, profesión Joyería y Bisutería en primer grado con carácter experimental.

Madrid

Madrid.—Escuela Sindical de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, de la Vid: Rama Química, profesiones Operador de laboratorio y Operador de planta, en primera grado.

Las enseñanzas que aparecen con carácter experimental se entienden que lo serán únicamente hasta tanto se aprueben los correspondientes programas y cuestionarios, conforme a los artículos 15, 20 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y pasen a formar parte de los planes de estudios actualmente vigentes.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19993 ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato «Inmaculada Concepción», de Gavá (Barcelona), y «Santa Gema Galgani», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares que en el anexo complementario se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en el anexo con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Gavá.
Localidad: Gavá.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Plaza Santa Misión.
Titular: Congregación de Religiosas Agustinas Misioneras.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa Gema Galgani».
Domicilio: Calle Escalona, 59
Titular: Doña Luisa Fernández Gonzaló.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

19994

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se concede al Centro «Vedruna», de Villena (Alicante); la autorización definitiva para que funcione en primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativo, Secretariado y Comercial.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro «Vedruna», de Villena (Alicante), para que se le conceda la autorización definitiva, de conformidad con lo previsto por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como la validez a los estudios cursados en 1975-76;

Teniendo en cuenta que el expediente se ajusta a las condiciones fijadas en los artículos correspondientes del citado Decreto y disposiciones complementarias, y el hecho de que, como continuación de las enseñanzas autorizadas con carácter provisional, se inscribieron alumnos en el curso 1975/76 en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, así como los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva al Centro «Vedruna», de Villena (Alicante), para que funcione en primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativo, Secretariado y Comercial, y la validez académica y administrativa de estas enseñanzas en el curso 1975-76 para los alumnos inscritos en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19995

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Utrera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Utrera (Sevilla), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la Delegación Provincial de Sevilla;

Resultando que la citada Delegación elevó propuesta acerca de la petición de referencia acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la clasificación y transformación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Utrera, en el cual se impartirá la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19996

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se concede la transformación definitiva como de primer grado de Formación Profesional al Centro «Santa Bárbara», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Pedro Sigüenza Gutiérrez, Apoderado de la Asociación «Movimiento de las Hermandades de Trabajo», para que se transforme definitivamente al Centro de Formación Profesional de primer grado «Santa Bárbara», de Madrid, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que, por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), se transformó al Centro de Formación Profesional «Santa Bárbara» como de primer grado en las ramas de Delineación (Delineante), Administrativa y Comercial (Administrativa), Electricidad (Electricidad) y Automoción (Mecánica y Electricidad del Automóvil), con carácter provisional, y que los informes de la

Unidad Técnica, del Coordinador y Delegado provincial son favorables en cuanto a las condiciones exigidas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación definitiva como de primer grado de Formación Profesional, en las ramas y profesiones citadas, con la inclusión de la nueva profesión de Electrónica, al Centro «Santa Bárbara», de Madrid, Plaza de la Paja, número 4, y adscrito al Centro Nacional de Formación Profesional de Delineantes de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19997

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se concede la transformación y clasificación a los Centros que se relacionan, en los grados que se especifican.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), integraba en el sistema educativo a los Centros dependientes de la Organización Sindical, en virtud de lo cual se dictó la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) que los transformaba y clasificaba como de Formación Profesional de primero y segundo grado, sin que se incluyera en la misma los de carácter agrario, por haberse tramitado éstos por la Obra Sindical de Colonización, no obstante aparecer igualmente en el Decreto mencionado.

Teniendo en cuenta la propuesta que formula la mencionada Obra Sindical de Colonización y los informes que figuran en los expedientes respectivos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación y clasificación para los Centros que se relacionan, dependientes de la Organización Sindical e integrados en la Obra de Colonización, en los grados que se especifican:

Primer grado

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria «Nuestra Señora de la Cabeza», de Marmolejo (Jaén).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Mollerusa (Lérida).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Lucas-Colunga (Oviedo).

Primero y segundo grados homologado

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Puenteareas (Pontevedra).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Heras-Medio Cudeyo (Santander).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Talavera de la Reina (Toledo).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de La Aldehuela (Zamora).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19998

ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos a instancia de los titulares de los Centros que figuran en el anexo, en que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los Centros que se mencionan han sido clasificados en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica del Estado remiten los informes preceptivos, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad correspondiente, todos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes se han observado todos los requisitos exigidos en las disposicio-

nes anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1976-77, a los Centros que se citan en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Centro «Montessori-Paláu», sito en Paláu-Sacosta (Gerona).

Centro «Montoliú», de Arbucias (Gerona).

Centro «Pablo VI», de La Rúa-Petin (Orense).

Centro «San Sebastián», de Almenar (Lérida).

Centro «Colegio Diocesano Pío XII», de Tremp (Lérida).

Centro «Turó», de Constantí (Tarragona).

19999

ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos a instancia de los titulares de los Centros que figuran en el anexo, en que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los Centros que se mencionan han sido clasificados en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica del Estado remiten los informes preceptivos, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad correspondiente, todos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20) y 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes, se han observado todos los requisitos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1975-76, a los Centros que se citan en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Centro «Dauradell», de Badalona (Barcelona).

Centro «Sehola», de Rubí (Barcelona).

20000

ORDEN de 7 de julio de 1976 por la que se dictan normas para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, los favorables informes de la Junta de Directores de Departamento de dicha Facultad y del Rectorado de la citada Universidad, así como el de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las normas a seguir para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid serán las siguientes:

Uno.—Los aspirantes a la realización de la Memoria de licenciatura dirigirán una instancia al ilustrísimo señor Decano, que se presentará, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de lectura y defensa de la misma.

La solicitud deberá contener, además de los datos personales, la situación académica del solicitante y el título de la Memoria de licenciatura que proyecta, así como el conforme del director de la misma y el visto bueno del Director del Departamento donde vaya a realizarla.

Dos.—Las Memorias de licenciatura deberán ser dirigidas por un Profesor de la Facultad con título de Doctor.